



Emite la CEDHJ Recomendación 16/20, en relación a la negativa de cumplimiento del Ayuntamiento de Tlajomulco, a la resolución de un procedimiento de demolición

Luego de que, el pasado 28 de julio de 2017, vecinos de la cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga solicitaran al director general de Protección Civil y Bomberos de la demarcación, la revisión de un muro de adobe de aproximadamente siete metros de altura, con inclinación hacia su propiedad, personal de la dependencia validó el daño evidente y expidió el procedimiento de demolición DEM.79/2017, sin embargo, la resolución no fue cumplida.

El 26 de agosto de 2019 esta defensoría emitió la propuesta de conciliación 130/2019/2019/II, dirigida al director jurídico del Municipio, y al síndico municipal, sin que hubiera pronunciamiento alguno de su parte, lo que motivó que el 10 de octubre se elevara la propuesta al Presidente municipal, aunque el director jurídico se negó aceptarla, con el argumento de que los inquilinos realizaron trabajos que disminuyeron el riesgo de colapso del muro, sin embargo, las personas afectadas aseguran que el riesgo para sus familias persiste.

En las investigaciones practicadas por esta defensoría quedó plenamente acreditado que la Dirección de Obras Públicas fue omisa al no cumplir con la resolución emitida por el propio Ayuntamiento, al igual que la Dirección Jurídica, al pretender justificar el incumplimiento en la ejecución de la resolución del procedimiento administrativo de demolición.

Derivado de lo anterior, se emitieron los siguientes puntos recomendatorios, dirigidos al alcalde de Tlajomulco de Zúñiga, con el fin de que se cumpla con todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición; de conformidad con la Ley General de Víctimas, y la Ley de Atención a Víctimas del Estado:

Se deberá girar instrucciones al director general de Obras Públicas para que de forma inmediata se cumpla lo previsto en la resolución emitida dentro del procedimiento de demolición DEM 79/2017.

Una vez que se cumpla con lo determinado en el procedimiento de demolición le sea concedida a las personas agraviadas una prórroga de la licencia de construcción por un plazo pertinente y a título gratuito, a fin de que puedan efectuar los trabajos y obras que quedaron pendientes con motivo de las omisiones de la autoridad administrativa.

A efecto de cumplir con la reparación integral del daño de forma directa, el Ayuntamiento deberá cubrir de forma inmediata las medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción, compensación y garantías de no repetición que resulten procedentes.

Se deberá agregar copia de esta Recomendación en los expedientes laborales del director general Jurídico; y del director general de Obras Públicas de Tlajomulco de Zúñiga, para que pese como antecedente de sus conductas omisas y violatorias de derechos humanos.

Se deberá iniciar una investigación administrativa en contra del director general Jurídico del Municipio; y del director general de Obras Públicas, en la que se tomen en consideración los actos y omisiones acreditados en esta Recomendación, y de resultar procedente, se inicie, tramite y concluya el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente.

Como garantía de no repetición, se deberá fortalecer e intensificar la capacitación de forma constante en materia de derechos humanos a los servidores públicos involucrados en esta Recomendación, a fin de concienciarlos en la



protección y respeto de los derechos de los ciudadanos, con el propósito de prevenir y evitar conductas como las aquí documentadas.

Se deberá girar una circular a todas las dependencias del municipio para que en lo sucesivo se brinde respuesta de manera fundada y motivada a las peticiones de los ciudadanos.

Asimismo, en el documento derivado de la investigación, se exhorta al fiscal especial en Combate a la Corrupción, que gire instrucciones al agente del Ministerio Público responsable de la integración de la carpeta de investigación, para que integre debidamente la indagatoria por los delitos que resulten en contra de los servidores públicos responsables de violar derechos humanos.

El documento completo se puede consultar en:
<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2016.2020.pdf>